



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0262

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las TRES HORAS Y VEINTE MINUTOS del día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0262, presentada el pasado día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "1. Disposiciones legales, Decretos Ejecutivos o Legislativos, Acuerdos ministeriales o de Junta de Gobierno que hayan habilitado la entrega de canastas de alimentos al sector estudiantil;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales el día en que se recibió la solicitud, dicha unidad proporcionó sus comentarios del porque no cuenta con dicha información en archivo en formato PDF (adjunto).

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0262

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRES HORAS Y VEINTE MINUTOS del día VIERNES NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Población estudiantil del Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE) beneficiada;
2. Monto destinado para las bolsas solidarias a población estudiantil (PASE).
3. Origen de los fondos para el funcionamiento a las bolsas solidarias dirigidas a la población estudiantil del PASE.

La Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales proporcionó la información solicitada en archivo con formato PDF (adjunto).

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

